## FSGC P15-01: Cronograma y Plan de Extinción del Título.

|  |  |
| --- | --- |
| **TÍTULO:** | Máster Interuniversitario en Química |
| **CENTRO:** | Facultad de Ciencias |
| **CURSO ACADÉMICO INICIO EXTINCIÓN:** | 2018-19 |
| **RESPONSABLE DE CUMPLIMENTACIÓN:** | Comisión de Garantía de Calidad del Centro |

## Propuesta de Extinción:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio o motivo de Extinción:** | A propuesta razonada del centro (Transformación en dos nuevos títulos de máster), tras aprobación por su Junta  de Centro. |
| **Órgano que propone:** |  |
| **Órgano que resuelve:** |  |

## Normativa aplicable: (citar)

* Normas de progreso y permanencia en los estudios oficiales de Máster en la UCA.
* Reglamento de Admisión y Matriculación en la UCA.
* Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Cádiz
* Otros (especificar): Criterios Generales para los Planes de Estudios en extinción aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2009 (BOUCA nº 99). Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2011, por el que se aprueba modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2009, por el que se aprueban criterios generales para los planes de estudios en extinción por implantación de los nuevos títulos de grados.

## Cronograma de extinción:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Curso Académico de extinción** | Curso del título que se extingue | Derecho a Examen sin docencia |
| **Curso 2018-2019** | 1er Curso (único curso) | Asignaturas 1º Curso |
| **Curso 2019-2020** | 1er curso (único curso) | Asignaturas 1º Curso. |
|  |  |  |

## Garantía Académica: Matrícula y Convocatorias en el título en extinción (de acuerdo con la normativa UCA)

* Matrícula en asignaturas en extinción: condiciones de matrícula, periodos, etc.

Se podrán matricular en asignaturas en extinción aquellos alumnos que hayan estado matriculados en el título que se extingue. El alumnado deberá formalizar la matrícula en los períodos ordinarios previstos para ello, si bien el Decano podrá autorizar la matrícula fuera de plazo, previa solicitud debidamente justificada del alumno.

Una vez extinguida la docencia de la asignatura, no se admitirá matrícula de alumnos nuevos. Excepcionalmente, el Sr. Decano, por delegación de firma del Sr. Rector de la Universidad podrá autorizar matrícula en las citadas asignaturas, previa solicitud debidamente justificada. Admitido el alumno, le será de aplicación lo establecido en la presente norma para las asignaturas en extinción. En ningún caso la admisión de alumnos nuevos en asignaturas a extinguir dará lugar a la ampliación del período de exámenes predeterminado.

Mención especial merece el Trabajo Fin de Máster, para el cual se seguirán aplicando los mismos criterios y Normas establecidas en el Reglamento Marco de la Universidad de Cádiz para Trabajos Fin de Grado y Máster, así como las Normas propias de la Facultad de Ciencias.

* Régimen y número de convocatorias: ordinarias y extraordinarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, los alumnos que no hayan aprobado asignaturas durante el período de docencia de las mismas, dispondrán de cuatro convocatorias durante los dos primeros años sin docencia de cada asignatura para presentarse a examen.

Los alumnos podrán hacer uso de estas cuatro convocatorias según su criterio, pudiendo utilizar todas ellas el primer año sin docencia, si cumplen los requisitos para ello, reservarlas para el segundo año sin docencia o distribuirlas entre ambos años.

Con carácter extraordinario, el Rector, a petición de los interesados, podrá conceder durante el tercer año sin docencia convocatorias de gracia en diciembre, febrero, junio y septiembre, para que los alumnos puedan superar aquellas asignaturas que no hayan superado en las convocatorias ordinarias, con independencia del número de créditos que les reste para finalizar sus estudios.

Aquellos alumnos que, transcurrido el primer año sin docencia, hayan agotado las cuatro convocatorias ordinarias, podrán solicitar del Rector la concesión de convocatorias de gracia, así como el adelanto de las mismas al segundo año sin docencia, sin que ello suponga en ningún caso un incremento de las 4 convocatorias de gracia previstas en el apartado anterior.

* Sistema de evaluación de las asignaturas en extinción: atención a las asignaturas de carácter práctico.

El sistema de evaluación de cada asignatura extinguida será el mismo en todas sus convocatorias y tendrá como referencia el programa vigente en el último curso académico en que fue impartida.

Para aquellas asignaturas en extinción cuyo sistema de evaluación recoja la asistencia obligatoria a clases prácticas de laboratorio, aulas de informática, centros sanitarios, prácticas de campo o cualesquiera otras prácticas contempladas en el sistema de evaluación de la asignatura, el alumno tendrá derecho a que se le reconozca la calificación obtenida en cursos anteriores en dicha parte de la asignatura. En caso de no haber superado dicha parte, el alumno tendrá derecho a la realización de una prueba de la parte práctica de la asignatura en cada una de las convocatorias oficiales consecutivas recogidas en el punto anterior.

Si el alumno no se ha matriculado de dicha asignatura en cursos anteriores, tendrá derecho a la realización de la prueba que se indica en el apartado anterior.

## Procedimiento de adaptación (en su caso)

* Descripción del procedimiento y reglas: referencia al Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Cádiz.
* Tabla de adaptación entre el título en extinción y un nuevo título o títulos (reconocimiento módulos/materias/ asignaturas).